

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347-2026-A/MPMN

Moquegua, **12 OCT. 2026**

VISTOS:

El Informe N° 296-2026-JZW-AVS-SGAC-GSC/MPMN, Informe N° 2000-2026-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0447-2026-GSC/GM/MPMN, Proveído N° 4725-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1134-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, "La formación en higiene alimentaria dirigida a los manipuladores de alimentos ha demostrado ser una de las herramientas más eficaces en la prevención de enfermedades alimentarias". Por lo que, un manipulador de alimentos es aquel sujeto que por su trabajo tiene que coger directamente a los alimentos en eventos como: preparar, fabricar, transformar, elaborar, envasar, almacenar, transportar, distribuir, vender, suministrar y servir. Tomando en cuenta que la principal causa de infestación de alimentos es la mala práctica de higiene, dado al manipuleo constante con ellos, además, del permanente contacto con vajillas, superficies y menaje que se usa para la elaboración de alimentos. Por lo que esta capacitación fue dirigida a los comerciantes y población moqueguana, que tenga contacto con los alimentos en cualquier punto de la cadena, la formación del manipulador de alimentos es obligatoria y responsable. No obstante, cada manipulador de alimentos debe garantizar de su correcto desempeño porque de él depende la salud del consumidor;

Que, con la finalidad de promover el desarrollo de las actividades comerciales, es que se realizó la "II CHARLA DE CAPACITACIÓN SOBRE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – 2026", en beneficio de los Comerciantes de la Feria Santa Fortunata y Paradita San Martín, la misma que se realizó del 07 al 10 de setiembre del 2026, vale decir de una duración de 04 días, y que habiendo contado con una activa participación en dicho evento, se ha tomado en consideración según los antecedentes y párrafos antes señalados, reconocer y felicitar a los Ponentes y Personal de Apoyo, de dicho evento;

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, teniendo presente que la presente gestión municipal tiene como política reconocer, agradecer y felicitar la realización de todo evento de trascendencia que se realice en nuestra localidad.

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR el RECONOCIMIENTO, AGRADECIMIENTO Y FELICITACION, por su activa participación como Ponentes y Personal de Apoyo de la "II CHARLA DE CAPACITACIÓN SOBRE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – 2026", en beneficio de los Comerciantes de la Feria Santa Fortunata y Paradita San Martín, la misma que se realizó del 07 al 10 de setiembre del 2026, siendo las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
MVZ. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA	MPMN
ING. GLEDI ALEJO TICONA	MPMN
LUIS ALBERTO HUACCHILLO LAPUBLE	MPMN - PERSONAL DE APOYO
LUIS BANDA MARTINEZ	MPMN - PERSONAL DE APOYO
MVZ. VITALIANO VELERIANO PARI	MINISTERIO DE SALUD
DR. MANUEL ARMANDO BERNEDO DANZ	MINISTERIO PUBLICO
MVZ. EFRAIN MARINO ROJAS OLAZABAL	SENASA
VICTOR RAUL CAMACHO PARI	EPS
ROSSI ELENA QUISPE APAZA	INDECOPI

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE